CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO SI-004-2025-N°064-2026	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS** **NIT: 890.982.238**
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	**SUPERMERCADO LA ECONOMIA FRONTINEÑA**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ** **CC: 71629613-4**
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO Y DEMÁS REQUERIDOS ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA-MANA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 2199 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1.
VALOR	**MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L($1.468.984.184,oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 28 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio
FECHA INICIAL	**CAÑASGORDAS, 09 ENERO 2026**

Entre los suscritos **DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.826, en calidad de alcalde municipal, cargo para el cual tomó posesión el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DEL CAÑASGORDAS, identificado con NIT Número 890.982.238, quien para los efectos del presente contrato se domina Entidad Contratante, por una parte, y por la otra Establecimiento Comercial **SUPERMERCADO LA ECONOMIA FRONTINEÑA,** y actuando como Representante Legal **GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **71629613-4**, quien para los efectos de este contrato se llamará **El CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio de Cañasgordas es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Cañasgordas Somos Todos" Un Pacto Por La Unidad. **2)** Que el municipio de Cañasgordas mediante INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **NºSI-004-2025**, realizo convocatoria pública en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015. **3)**. Que finalizado el proceso de convocatoria de Selección Abreviada Subasta Inversa **NºSI-004-2025**, presento propuesta

Establecimiento Comercial SUPERMERCADO LA ECONOMIA FRONTINEÑA, y actuando como **Representante Legal GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número **71629613-4** , **4)** Que mediante informe de evaluación de la invitación pública Selección Abreviada Subasta Inversa **NºSI-004-2025**, el proponente **Establecimiento Comercial SUPERMERCADO LA ECONOMIA FRONTINEÑA, y actuando como Representante Legal GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71629613-4**, cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y por ende se le adjudica el contrato **mediante Resolución de Adjudicación N°002 del 06 DE ENERO 2026** por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministro. **5.** *Que El Municipio de CAÑASGORDAS* cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante Disponibilidad Presupuestal **CDP N°00580** rubro **2.3.2.02.02.006,** denominado servicios de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas; servicios de transportes y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, del 11 de noviembre del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado y SESENTA MILLONES DE PESOS M/L, respaldado por el **acuerdo municipal N°014 del 28 de agosto del 2025**,(vigencias futuras excepcionales), por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Cañasgordas Antioquia, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos incluidos en el sector educación del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y garantizar el cumplimiento para el año 2026 en lo que corresponde al programa de alimentación escolar **PAE,** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO Y DEMÁS REQUERIDOS ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA-MANA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A 2199 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1,** SEGUNDA**. Alcance del objeto.** El contratista se compromete con el Municipio a entregar:

ITEM	DETALLE/DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total ofertado
1	Ración Alimentaria	Ración	244.089	$3.700		$903.129.300
2	Reconocimiento económico a manipuladores de alimentos	Bono	68	$7.439.042		$505.854.884
3	Combustible (gas propano 40 libras)	Lbs	156	$ 144.230		$ 22.500.000
4	Kit de Aseo	Kit	78	$192.307		$15.000.000
5	Transporte y logística para la distribución y entrega de raciones alimentarios a las sedes o Unidades Aplicativas del Municipio – el valor se cancelará por cada periodo de entregas. Para periodos de 10 días	Servicio	12	$1.875.000		$22.500.000
TOTAL OFERTA						1.468.984.184

ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

- El contratista se obliga con el Municipio a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados teniendo en cuanta las marcas aprobadas por MANA para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual debe hacer al supervisor del Contrato el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validada juntamente con el INVIMA.
- Garantizar Bodega de almacenamiento de alimentos, las instalaciones locativas deberán cumplir con las normas higiénicas sanitarias establecidas en el decreto 3075/1997, y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La bodega debe tener concepto favorable.
- El contratista debe garantizar los documentos requeridos y las condiciones del vehículo de transporte de los alimentos al punto de acopio.
- Presentar al Municipio informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, en el término de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, además, entregar la documentación solicitada por el municipio en los términos que se establezca, así como un informe final al terminar el contrato, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente contrato, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.

- Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa.
- Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del municipio, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
- Aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN; caracterizándolos en la estrategia PAE de la plataforma SIMAT antes de iniciar la operación del programa.
- El contratista deberá implementar acciones que permita dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad a las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:
- El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos), si a ello hubiera lugar.
- Formato de visibilidad, si a ello hubiera lugar.
- Publicación de los horarios de consumo en el área de comedor escolar, si a ello hubiera lugar.
- Realizar estrategias de promoción de estilo de vida saludable, si a ello hubiera lugar.
- Con el fin de dinamizar las economías locales, generar circuitos cortos de comercialización en cada municipio del departamento de Antioquia y de garantizar el equivalente mínimo al 20% de compra pública local, el contratista deberá implementar mecanismos a través de los cuales cumpla con este porcentaje de compra local definido a través del anexo N° 3 de la resolución N° 29452 del 2017. Además, deberá apoyar todas y cada una de las estrategias implementadas por esta entidad en todo lo referente a las compras públicas locales (ruedas de negocio), para lo cual deberá asistir a los eventos programados por la Gerencia de MANA, así como identificar a los pequeños y medianos productores locales para que asistan a las ruedas de negocios.
- Garantizar la entrega de las raciones en los distintos centros educativos de conformidad a la minuta definida en el convenio y ciclo de menú aprobado por la Gerencia MANA, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas.
- El operador deberá garantizar el suministro de alimentos en cada entrega pactada con el supervisor en la fecha y hora establecida, empacados y rotulados para cada unidad aplicativa (E.I), cumpliendo en lo estipulado en la resolución 00005119 de 2005 del INVIMA y la resolución 333 de 2011 de Protección Social y las demás normas vigentes.
- Suministrar una ración diaria de acuerdo con la modalidad definida en el contrato y ciclo de menú aprobado por la Gerencia MANA vigencia 2021, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN y MANA para la operación del programa PAE dando cumplimiento a los lineamientos.
- Participar, cuando así se le solicite, en actividades de seguimiento y control social en conjunto con el Municipio, tales como conformación del comité Municipal de P.A.E, veeduría ciudadana P.A.E, comité de alimentación escolar en cada I.E, participante, visitas a I.E y bodegas, aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, atender las citaciones y visitas del Municipio y entes de control.
- Garantizar la operación del programa suministrando transporte y logística para la entrega de los elementos.
- Presentar al Municipio informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión (Informe de actividades) así como un informe final al terminar el contrato, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Municipio PAE, MANA, en los términos que se

establezcan, con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.

- Cumplir con la entrega de la Documentación solicitada por el Municipio (informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente Las raciones alimentarios y actas de víveres, debidamente organizados y las actas que no presenten tachones ni enmendaduras, de acuerdo a los periodos de entregas de víveres y/o bienes suministrados por el Municipio.
- Realizar la entrega de ración alimentaria, cada uno de ellos para 10 días calendario escolar, según solicitud de cupos determinados empleada de acuerdo con la complementación alimentaria y reporte de caracterización actualizado por el sistema de información SIMAT.

Las raciones alimentarias deben entregarse según solicitud del supervisor en los periodos requeridos en donde se disponga por la entidad, ya que el municipio no cuenta con bodega para el almacenamiento de la totalidad de las raciones alimentarias.
Los productos deben ser de calidad y cumplir con las especificaciones técnicas, además, debe garantizar la compra de proveedores locales y/o de la región del occidente antiqueño en los siguientes productos: huevos, plátanos, panela.
Los paquetes deben ser empacados, de tal manera, que se garantice un buen estado de los productos, ejemplo huevos, elementos de aseo y legumbres

ALMACENAMIENTO:

El espacio físico empleado para la ejecución del contrato debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas por la Ley 09 de 1979 y las demás aplicables en la normatividad colombiana, acorde a la actividad a desempeñar, el área mínima debe permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.
La planta o bodega de almacenamiento debe contar con la respectiva certificación o acta de inspección sanitaria emitida por la entidad competente con concepto FAVORABLE para la bodega y FAVORABLE O FAVORABLE CONDICIONADO para la planta. Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia para desmejorar el solicitado, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, en un tiempo inferior a 15 días calendario, siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS.

- El alimento o productos por suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

Tercera. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L($1.468.984.184,oo),** con cargo a la disponibilidad presupuestal número **CDP N°00580** rubro **2.3.2.02.02.006,** denominado servicios de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas; servicios de transportes y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, del 11 de noviembre del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado y SESENTA MILLONES DE PESOS M/L, respaldado por el **acuerdo municipal N°014 del 28 de agosto del 2025**,(vigencias futuras excepcionales), por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Cañasgordas Antioquia, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos incluidos en el sector educación del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y garantizar el cumplimiento para el año 2026 en lo que corresponde al programa de alimentación escolar **PAE.**

Forma de pago: El municipio de Cañasgordas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales de conformidad con la entrega efectiva de las raciones alimentarias a los beneficiarios, una vez realizado el desembolso por parte de secretario de inclusión social y familia - la Gerencia de Seguridad Ambientaría y Nutricional al municipio.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. **Parágrafo 2: CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** Plazo de ejecución del contrato: El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 28 de noviembre de 2026, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio. **QUINTA. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Concretar con el supervisor del contrato el procedimiento para la realización de la entrega, recepción de la misma y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos.
2. Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio.
3. Entregar los insumos y productos alimentarios en el Municipio, en la fecha establecida y acordada con el supervisor del contrato.
4. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de cinco (5) horas.
5. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas, que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimentarios ofrecidos.
6. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada. Esto en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social.
7. Garantizar las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el municipio
8. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
9. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
10. Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
12. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, de manera oportuna y eficaz.
13. Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
14. Acreditar paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral) con cada pago.
15. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
16. Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual y a los pliegos de condiciones.

El proponente, como parte de su propuesta y capacidad técnica, deberá:

Indicar la ubicación de la planta o bodega de funcionamiento, relacionando dirección y teléfono:

- Adjuntar la certificación o acta de inspección sanitaria de la planta o bodega de almacenamiento de los productos con concepto FAVORABLE, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta. Si la empresa es productora de los insumos alimentarios a entregar, deberá adjuntar el acta de inspección sanitaria emitido por el INVIMA con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta.

- Detallar el número de vehículos disponibles para el transporte y distribución de los alimentos, donde se detalle el tipo de vehículo y la capacidad, adjuntando en forma legible, copia de la matrícula, cumpliendo con la normatividad establecida para el transporte de alimentos, sin perjuicio de la normatividad que al respecto tenga el Ministerio de Transporte.

17. El operador deberá cumplir como mínimo el del presupuesto de alimentos en el marco del Anexo Técnico de Compras públicas locales que hace parte de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (Resolución 00335 de 2021, así como la Resolución 374 de 2024), para dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 que establece condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - AFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**
 1. Entregar cumplidamente el aporte al operador de acuerdo al objeto contractual.
 2. Socializar con los encargados municipales, la estructura y funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio de Cañasgordas - Antioquia.
 3. Brindar apoyo y acompañamiento al operador en la ejecución y solución de dificultades frente a la atención de los escolares.
 4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del programa PAE
 5. Promover el cumplimiento de los criterios de priorización de los escolares a atender en el programa PAE, (Decreto 1852 de 2015).
 6. Coordinar la atención de los escolares del programa PAE, con el operador.
 7. Ejercer la supervisión del contrato celebrado para la ejecución del PAE.
 8. Emitir las autorizaciones o avales a las que haya lugar dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar.

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se

compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal número de cofinanciación departamental, de conformidad al **CDP N°00580** rubro **2.3.2.02.02.006,** denominado servicios de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas; servicios de transportes y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, del 11 de noviembre del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado y SESENTA MILLONES DE PESOS M/L, respaldado por el **acuerdo municipal N°014 del 28 de agosto del 2025**,(vigencias futuras excepcionales), por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Cañasgordas Antioquia, para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos incluidos en el sector educación del plan de desarrollo municipal 2024-2027 y garantizar el cumplimiento para el año 2026 en lo que corresponde al programa de alimentación escolar **PAE**. **DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor El Municipio de CAÑASGORDAS, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad de los bienes suministrados	Por un valor equivalente al diez (10 %) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al diez (10 %) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 300 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS.

Restablecimiento o ampliación de la garantía De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la

administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS. **DECIMOCUARTA. Interventoría.** La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por El Municipio de Cañasgordas, a través del **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado. **DECIMOQUINTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de CAÑASGORDAS. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El Municipio de CAÑASGORDAS. **DECIMA SÉPTIMA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto

019/2012. **DÉCIMO OCTAVA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO NOVENA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **VIGÉSIMA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El Municipio de CAÑASGORDAS, Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en El Municipio de CAÑASGORDAS, a los 09 días del mes de ENERO de 2026.

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
ALCALDE MUNICIPAL

GUILLERMO LEON VELEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORÓ	OFELIA AIDEE GIL CARVAJAL	
REVISÓ	JUAN GUILLERMO ECHAVARRIA B.	
APROBÓ	LILIANA ELENA PELAEZ ESCOBAR	
Con nuestra firma damos fe que este documento cumple con las normas y disposiciones legales vigentes, y se puede proceder con la firma por las partes en SECOP II.		